



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 325 -2024-OGAF

Pisco, 16 de Setiembre del 2024

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00002557-2024, promovido por el trabajador municipal Santos Juan Salvatierra Chilquillo, quien solicita en forma reiterada ( se adjunta copia Exp. N° 08108-2022 ) el reconocimiento de sus devengados, correspondiente a los años 1 997 al 2005.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00002557-2024, el trabajador municipal Santos Juan Salvatierra Chilquillo, solicita en forma reiterada ( se adjunta copia Exp. N° 08108-2022 ) el reconocimiento de sus devengados, correspondiente a los años 1 997 al 2005.

Qué, con Informe N° 025-2022-OSG/UTD-AG-MPP, la Jefatura de Archivo General remite el Cuadro de Verificación de Datos, correspondiente a devengados del año 1997 al 2005.

Qué, con Informe N° 93-2023-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura de Remuneraciones ( de ese entonces ) indica que la petición solicitada por el administrado ya ha sido atendida con un informe ( sin número ni firma ) que se ha encontrado en el CPU de dicha dependencia, ( adjunta copia), el cual se le ha reconocido con resolución, al igual que a todos los servidores que en esas fechas solicitaron el reconocimiento de sus devengados.

Qué, mediante Informe N° 425-2023-OGAF-UT, la Jefatura de la Unidad de Tesorería comunica que realizada la búsqueda en el Sistema SIAF del administrado, se ha verificado que no cuenta con pago alguno, por el concepto señalado.

Qué, con Memorandum N° 345-2023-MPP-OGAF, se solicita al Área de Archivo General, haga de conocimiento si en los archivos con que cuenta, se ubican actos resolutiveos del año 2013, a fin de constatar lo indicado en el cuarto considerando.

Qué, con Informe N° 071-2023-OSG-SGTDAG/ AG-MPP, la Jefatura del Área de Archivo General, que habiendo trabajado la Base de Datos de los años 2013 y 2014, la filtración arroja Negativo a la existencia de actos resolutiveos del citado periodo; sin embargo se debe tener en cuenta que muchas de las resoluciones, se encuentran como faltantes; por lo que a la fecha, no se tiene reconocimiento con resolución a nombre del administrado, por el concepto solicitado.

Qué, con Informe Legal N° 02054-2023-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita datos del administrado, referente a Cese, Liquidación de Beneficios Sociales, cálculo de beneficios



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 325 -2024-OGAF

sociales realizado por el Área de Remuneraciones, boletas de pago varias, con la finalidad de resolver lo peticionado en el presente caso.

Qué, con Informe N° 521-2023-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón remite la información solicitada en el Punto 1 y 2 del informe precedente.

Qué, con Informe N° 543-2023-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones adjunta la documentación solicitada por Asesoría Jurídica, menos Boletas, indicando que no cuentan con ellas, de los años anteriores al 2005.

Qué, con Informe N° 1092-2023-MPP-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace suyo los informes que preceden.

Qué, con Informe N° 425-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace conocer que con Informe N° 093-2023-MPP-OGAF/UP-AR de fecha 14 de Enero 2023 e Informe N° 543-2023-MPP-OGAF/UP-AR de fecha 25 de Octubre 2023, se pronunció sobre lo solicitado, el cual hace suyo la Jefatura de la Unidad de Personal, con Informe N° 01060-2024-MPP-OGAF/UP-AR.

Qué, con Informe Legal N° 0282-2024-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que el presente informe tiene por finalidad determinar la procedencia de la solicitud promovida por el administrado, al respecto se solicitó información documentada a la Jefatura de la Unidad de Personal, dando respuesta las Jefaturas de las áreas de Control y Escalafón y Remuneraciones, referente a los beneficios reconocidos al servidor municipal cesante, reconocidos con Resolución Directoral N° 0332-2022-MPP-OGAF, a la cual, el administrado no ha interpuesto ningún recurso impugnatorio, manifestando su disconformidad al monto liquidado y, que hoy pretende se le reconozcan.

Qué, la Dirección de Asesoría Jurídica verifica que al administrado, no se le está adeudando los devengados de los años 1997 al 2005, al haberse aprobado en su momento sus beneficios sociales, con la Resolución Directoral N° 0332-2022-MPP-OGAF

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADA** la petición formulada por el servidor municipal cesante, don **SANTOS JUAN SALVATIERRA CHILQUILLO**, referente a reconocimiento de devengados de los años 1997 al 2005, según lo indicado en el Informe N° 93-2023-MPP-OGAF/UP-AR, Informe N° 1092-2023-MPP-UP e Informe Legal N° 0282-2024-MPP/OGAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.